



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210057900
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO JAVIER ENRIQUE MOLINA PÉREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior Secuestro del vehículo distinguido con la Placa QHF - 954, Marca: MAZDA, Color GRIS NEPTUNO, Modelo: 2006, Motor: LF519896, Chasis: 9FCGG45L060000835 de propiedad de la demandada, señor JAVIER ENRIQUE MOLINA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.565.183 expedida en Barranquilla, Atlántico. Oficiase en tal sentido al Director de la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, ATLANTICO a fin de que se inscriba dicha medida.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor JAVIER ENRIQUE MOLINA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.565.183 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Banco de Occidente S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Popular S.A., Banco AV Villas S.A., Bancolombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Serfinanza S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. Banco Coomeva S.A. y Banco Falabella S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificada con el Nit. No. 890.300.279-4. Limítese el embargo en la suma de ciento cincuenta y un millones novecientos ochenta y un mil pesos (\$151.981.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2367725f1c727c858b93695a2e0df2b87333b19768390daf22ff0a01f852188f
Documento generado en 28/09/2021 03:41:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>